

MODIFICACIÓN A REGLAMENTO INTERNO

FONDO MUTUO SECURITY PLUS

Santiago, 22 de agosto de 2019

Estimado(a) Cliente

Comunicamos a usted, que el reglamento interno del **Fondo Mutuo Security Plus**, ha sido modificado el día **21 de agosto** del año en curso, y su texto refundido, depositado en la Comisión para el Mercado Financiero en esa misma fecha.

Las modificaciones realizadas al reglamento interno de este fondo son las siguientes:

SECCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	MODIFICACIÓN
<p>Sección B, numeral 2.6 Monedas que serán mantenidas por el fondo y de denominación de las inversiones.</p>	<p>Se agrega al final del último párrafo lo siguiente: "Salvo que se mantengan en cuentas corrientes remuneradas, en cuyo caso el limite será de hasta un 100% del total del activo."</p>
<p>Sección B, N°4 numeral 4.1. Política de inversión en derivados.</p>	<p>Se incorpora al final del numeral 4.1 lo siguiente: "El total de los recursos del fondo comprometidos en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 20% del patrimonio del fondo."</p>
<p>Sección D. Política de endeudamiento.</p>	<p>Se incorpora al final del segundo párrafo, lo siguiente: "Con todo, los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el fondo, no podrá exceder del 20% de su patrimonio."</p>
<p>Sección G, numeral 1.5) literal b.1) Medios remotos</p>	<p>Se hace extensivo el uso de los canales remotos "Internet" para realizar inversiones y rescates a todos los partícipes del fondo, no siendo necesario que mantengan una cuenta corriente vigente en el Banco Security.</p>
<p>Sección G, N°3 Plan familia y canje de series de cuotas</p>	<p>Se incorpora la posibilidad para los partícipes de realizar el canje de sus cuotas mantenidas en el mismo fondo de acuerdo con lo siguiente: "Los partícipes del fondo podrán solicitar el canje de las cuotas suscritas y pagadas del mismo, en cuotas de otra serie del mismo fondo. Para efectos del canje se tomará el valor cuota del fondo del día en que se solicite el canje, en la medida que dicha solicitud se efectúe en el horario de operaciones del Fondo. Si la solicitud se efectúa después del cierre del horario de operaciones del Fondo, se tomará el valor cuota del día hábil inmediatamente siguiente. Se suscribirá una cantidad de cuotas de la serie cuyas cuotas se quieran adquirir producto del canje, equivalentes al valor de las cuotas que el partícipe entrega para efectuar el canje. En caso de que producto del canje quede un excedente en dinero, éste se pagará al partícipe. El plazo de permanencia del partícipe en la serie original será contabilizado para la serie cuyas cuotas se adquieren producto del canje.</p> <p>Para que un partícipe efectúe el canje de cuotas por cuotas de otra serie de este Fondo, deberá cumplir con los requisitos para ingresar a dicha serie. En caso contrario no se cursará el canje solicitado.</p> <p>Cuando un partícipe efectúe el canje de sus cuotas, no se cobrará ninguna remuneración por rescate anticipado de cuotas."</p>

Las modificaciones incorporadas en el reglamento interno, entrarán en vigencia el día **20 de septiembre de 2019**, las cuales también podrá consultar en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero www.cmfchile.cl

Si necesita mayor información, le agradecemos comunicarse con su Ejecutiva(o) de Inversiones, o con nuestro **Equipo de Atención a Clientes (56-2 2581 5600 - sacinversiones@security.cl)**.

Muy atentamente,

Juan Pablo Lira T.
Gerente General
Administradora General de Fondos Security S.A.